



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: HELENA CANO LEYVA
DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL FOMAG
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2015 00645 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admitase el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia del 3 de noviembre de 2016, dictada por el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA LIYI HUESO ALVAREZ
DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL FOMAG.
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2016 00048 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia del 31 de enero de 2017, dictada por el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017).

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA GAMBA SOTELO
DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL FOMAG.
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2016 00170 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia del 31 de enero de 2017, dictada por el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: NOHORA CECILIA ORJUELA DE
HERNANDEZ
DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL FOMAG
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001 33 33 002 2013 00221 02

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el presente recurso de apelación interpuesto por el ministerio público, contra la sentencia del 27 de octubre de 2016, dictada por el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS GENTIL HERNANDEZ BARBOSA
DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL FOMAG.
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001 33 33 003 2014 00412 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3° del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia del 15 de diciembre de 2016, dictada por el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALEX RENTERIA RAMOS, BERLEY
PLACIDEZ RENTERIA
DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE DEFENSA
EJÉRCITO NACIONAL.
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001 33 33 003 2015 00275 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia del 13 de octubre de 2016, dictada por el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA LUZ VERA ZAMORA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 500013333004 2014 00355 01

En los términos del artículo 76 del Código de General del Proceso, (aplicable por la remisión general del artículo 306 del C.P.A.C.A.) **SE ACEPTA** la renuncia al poder de quien venía actuando como apoderada del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA (META) E.S.E.** (folios 4 al 7 del cuaderno de segunda instancia). La renuncia que aquí se acepta pondrá fin al mandato conferido en los términos de dicha norma.

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia del 6 de julio de 2016, dictada por el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBINO MORALES ROA
DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE EDUCACION-
FOMAG
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001 33 33 006 2013 00512 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia del 30 de septiembre de 2016, dictada por el **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS --
META Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META --
SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
RADICACION: No. 500012333000-201500563-00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 243 y 244 del C.P.A.C.A., concédase ante el H. **CONSEJO DE ESTADO**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante (fis. 118 al 126), contra el auto del 09 de mayo de 2017 que rechazó la demanda, proferido por la Sala de Decisión de esta Corporación.

En firme este auto, remítase el expediente al Superior Funcional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META


Villavicencio, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: FANNY AURORA LUCIA AGUILERA
CONTRERAS, JOSE RAUL MONTENEGRO
LEON
DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE DEFENSA
EJÉRCITO NACIONAL
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2015 00583 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3° del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia del 2 de noviembre de 2016, dictada por el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 - 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada

Palacio de Justicia Torre B Oficina 410
Teléfono 6624093 Villavicencio - Meta
sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUCILA GORDILLO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCION.
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001 33 33 002 2015 00070 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia del 31 de octubre de 2016, dictada por el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada

Palacio de Justicia Torre B Oficina 410
Teléfono 6624093 Villavicencio – Meta
sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILLIAN MOISES FUENTES VALENCIA
DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE EDUCACION
FOMAG
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001 33 33 002 2015 00234 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del **C.P.A.C.A.**, y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del **C.P.A.C.A.**, admitase el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia del 27 de octubre de 2016, dictada por el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del **C.P.A.C.A.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

MÉDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: GUILLERMO VILLA MEJIA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCION
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001 33 33 003 2015 00118 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia del 25 de octubre de 2016, dictada por el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada

Palacio de Justicia Torre B Oficina 410
Teléfono 6624093 Villavicencio – Meta
sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROSALBA HERRERA DE ROJAS
DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL FOMAG.
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001 33 33 004 2016 00026 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3° del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia del 5 de diciembre de 2016, dictada por el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017).

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: NEFTALI ROJAS AGUILAR
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCION.
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001 33 33 005 2014 00437 02

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia del 30 de noviembre de 2016, dictada por el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada

Palacio de Justicia Torre B Oficina 410
Teléfono 6624093 Villavicencio – Meta
sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: XIOMARA ALEJANDRA SUAREZ JOVEN,
MARIA GRACIELA JOVEN GIL
DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001 33 33 005 2015 00548 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3° del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia del 19 de octubre de 2016, dictada por el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA EUDOXIA CRUZ ROJAS
DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL FOMAG.
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001 33 33 005 2015 00621 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia del 6 de octubre de 2016, dictada por el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA FELICITA DUEÑAS CORTES
DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE EDUCACION
FOMAG
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2016 00024 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admitase el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia del 3 de noviembre de 2016, dictada por el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: CENEYDA OSORIO DE CUBILLOS
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCION.
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001 33 33 002 2015 00241 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia del 13 de octubre de 2016, dictada por el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada

Palacio de Justicia Torre B Oficina 410
Teléfono 6624093 Villavicencio – Meta
sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: LEDIA ALAGUNA LLANOS
DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE DEFENSA
EJÉRCITO NACIONAL.
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001 33 33 004 2015 00631 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admitase el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia del 20 de septiembre de 2016, dictada por el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PROSPERO EMILIANO BAQUERO BARBOSA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 500013333006 2014 00173 01

En los términos del inciso 4° del artículo 76 del Código de Procedimiento General del Proceso, (aplicable por la remisión general del artículo 306 del C.P.A.C.A.) **NO SE ACEPTA** la renuncia al poder del doctor **EUGENIO DÍAZ ARENAS** quien venía actuando como apoderado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO**, lo anterior debido a que no allegó la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse decididamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3° del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el presente recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de la parte demandada y la llamada en garantía, contra la sentencia del 30 de septiembre de 2016, dictada por el **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada

Palacio de Justicia Torre B Oficina 410
Teléfono 6624093 Villavicencio – Meta
sgtaadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: LEONILDE GARZON DE GARCIA
DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL.
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001 33 33 007 2014 00100 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia del 19 de diciembre de 2016, dictada por el **JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada

Villavicencio 08 de mayo de 2017

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	RICARDO ALBERTO MUÑOZ VEGA
Demandado	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Radicado	50001-23-33-000 – 2015- 00655 - 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Inadmite demanda

Procede el despacho a inadmitir el medio de control de la referencia de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, concediendo a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane en lo siguiente:

1. Se subsane en lo que respecta la *Falta de Poder* de conformidad con el artículo 166 del C.P.A.C.A. (Anexos de la demanda). Del estudio del Expediente no se encontró el documento de poder.
2. Se aporte mensaje de datos de la demanda y sus anexos, ya que el CD que se anexa solo contiene copia de la demanda.

Se advierte que la omisión de la presente decisión dará lugar a rechazo de la demanda como lo indica el inciso segundo del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE


LAURA CRISTINA SAAVEDRA RAMIREZ
Conjuez
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por anotación e
VIII AVIENCIN ESTADO No.

01 JUN 2017

000084


SECRETARIO (A)

Villavicencio 08 de mayo de 2017

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Demandado	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Radicado	50001-23-33-000-2015-00549-00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Inadmite demanda

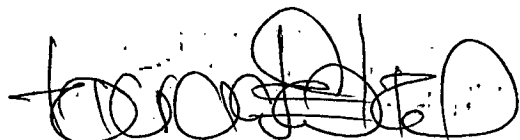
Procede el despacho a inadmitir el medio de control de la referencia de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, concediendo a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane en lo siguiente:

- Se subsane en lo que respecta al escrito de la Demanda obrante a (folio 31), el ítem de las Notificaciones en razón a la omisión en las *direcciones electrónicas de las partes* en virtud del artículo 56. Notificación electrónica del C.P.A.C.A

Se advierte que la omisión de la presente decisión dará lugar a rechazo de la demanda como lo indica el inciso segundo del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. MARIA CUSTODIA PRIETO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a (folio 1);

NOTIFÍQUESE



LAURA CRISTINA SAAVEDRA RAMIREZ
Conjuez
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por anotación e
VII VICENCIO ESTADO No.

01 JUN 2017

000004

SECRETARIO (A)

Villavicencio 08 de mayo de 2017

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Demandado	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Radicado	50001-23-33-000-2014-00139-00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Inadmitir demanda

Procede el despacho a inadmitir el medio de control de la referencia de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, concediendo a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane en lo siguiente:

1. Se corrija en el escrito de la Demanda a (Folio 1-2) lo pertinente al orden de las pretensiones de conformidad con el artículo 162 C.P.A.C.A. que en su tenor indica: *Contenido de la Demanda núm. 2 "Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones"*. Además, del artículo 165 C.P.A.C.A. *Acumulación de pretensiones núm. 2 "Que las pretensiones no se excluyan entre sí, salvo que se propongan como principales y subsidiarias"*. Recordando al apoderado que del orden que de las mismas proponga el demandante se pronunciara eventualmente este despacho.
2. Se subsane en lo que respecta al escrito de Demanda a (Folio 1) el encabezado en lo referente a "formulo demanda contra la NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION SECCIONAL DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL" (subrayado de realce) en razón a que la Ley 270 de 1996 indica en su artículo 99. *DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL. núm. 8. Representar a la Nación-Rama Judicial en los procesos judiciales para lo cual podrá constituir apoderados especiales.*
3. Se subsane en lo que respecta al escrito de la Demanda obrante a (folio 21), el ítem de las Notificaciones en razón a la omisión de la dirección electrónica del demandado en virtud del artículo 56. Notificación electrónica del C.P.A.C.A
4. Se aporte mensaje de datos de la demanda y sus anexos, ya que el CD que se anexa solo contiene copia de la demanda

Se advierte que la omisión de la presente decisión dará lugar a rechazo de la demanda como lo indica el inciso segundo del artículo 169 de la ley 1437 de 2011.

Se reconoce personería jurídica al Dr. JOSÉ VIDAL VILLALOBOS CELIS, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a (folio 22).

NOTIFÍQUESE



LAURA CRISTINA SAAVEDRA RAMIREZ
Conjuez
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
Auto anterior se notifica a las partes por anotación e
VII VICENCIO ESTADO No.

01 JUN 2017

000084

SECRETARIO (A)